

Resolución Ejecutiva Regional

FI PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando № 459-2016-GR PUNO/GGR, sobre autorización a Procuraduría Pública Regional para inicio de acciones legales; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto, el titular de la Gerencia General Regional comunica que ha puesto a consideración del Directorio de Gerentes Regionales el Oficio Nº 648-2016-GR PUNO/PPR, habiéndose autorizado al Procurador Público Regional para iniciar dichas acciones legales; por lo que, dispone la proyección de la resolución de autorización;

OFICIO Nº 648-2016-GR PUNO/PPR. Requerimiento de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Román, respecto a la controversia que existe de un predio urbano localizado sobre la vía asfaltada Juliaca − Cusco, en el Barrio Escuri Alto − zona Perí-Urbana, hoy Urbanización San Tomás, predio que está siendo invadido por el CETPRO Privado San Agustín, predio que está debidamente señalado a nombre del Ministerio de Educación − Estado Peruano.

La documentación que incluye el Memorando Nº 459-2016-GR PUNO/GGR consta de sesenta y seis (66) folios;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR a la PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL PROVISIONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO; para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga la acciones legales necesarias respecto al contenido del OFICIO Nº 648-2016-GR PUNO/PPR. La misma que se notificará juntamente con la presente resolución, en sesenta y seis (66) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESEY ARCHÍVESE

UAN LUQUE MAMAN PRESIDENTE REGIONAL

16PPR/2256



